



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

PRORROGAN VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2019-MPJ/A QUE DECLARA EN EMERGENCIA EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO Y SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE JAÉN

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 004-2019-MPJ/A

Jaén, 28 Junio 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

VISTO:

La Ordenanza N° 03-2019-MPJ/A QUE DECLARA EN EMERGENCIA EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO Y SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE JAÉN; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 03-2019-MPJ/A, de fecha 18 de marzo de 2019, publicada en el Diario La República el 27 de marzo de 2019, que Aprueba la Declaratoria de Emergencia de **El Servicio de Transporte Urbano y Seguridad Vial en la Ciudad de Jaén** por el término de noventa (90) días calendarios a partir de la vigencia de la presente

Que, la Ordenanza Municipal antes indicada, en su Cuarta Disposición Final, señala: **FACULTAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén, para que mediante Decreto de alcaldía efectúe la prórroga o extensión de los plazos señalados en la Ordenanza de "Declaratoria de Emergencia de Transporte Urbano en la Ciudad de Jaén".

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el Sub Gerente de Transporte Urbano Transito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Jaén considera que estando por vencer el 27 de junio del presente año, la vigencia de la Ordenanza N° 03-2019-MPJ/A, que Aprueba la Declaratoria de Emergencia de **El Servicio de Transporte Urbano y Seguridad Vial en la Ciudad de Jaén** a fin de implementar dentro del periodo que dure la de emergencia en la ciudad de Jaén, la Sub Gerencia de Transporte Urbano Transito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Jaén, sugiere se prorrogue la vigencia de la referida Ordenanza hasta el 30 de Setiembre del 2019, motivo por el cual se hace necesario la ampliación de su vigencia y la expedición de la presente norma;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20°, y artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR; la vigencia de la **Ordenanza N° 03-2019-MPJ/A** que Aprueba la Declaratoria de Emergencia de **El Servicio de Transporte Urbano y Seguridad Vial en la Ciudad de Jaén**, hasta el 30 de Setiembre del 2019; en mérito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER; la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario de mayor circulación; y, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Jaén

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Sub Gerencia de Transporte Urbano Transito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Jaén, y las demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
Jaén
José Antonio Valderrama Rivera
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN - PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371

Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2019-MPJ/A.

Jaén, 18 Marzo 2019

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE JAEN

VISTO:

El Acuerdo N° 22-2019-CPJ/SE de la Sesión Extraordinaria de fecha 15 de Marzo del 2019, el Dictamen N° 001-2019-CR.TUTSV/MPJ emitido por la Comisión de Regidores de Transporte Urbano, Tránsito y Seguridad Vial en la Provincia de Jaén, mediante el cual recomienda se apruebe la "Ordenanza que Declara en Emergencia el Servicio de Transporte Urbano y Seguridad Vial en la ciudad de Jaén"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, ha previsto que los Gobiernos locales tienen competencia para desarrollar y regular actividades y o servicios en materia de transporte colectivo, circulación y tránsito y otros conforme a ley.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, menciona que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son competentes para administrar los servicios públicos locales, tránsito, circulación y transporte público, y el artículo 81° las funciones específicas y exclusivas de las Municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, considerando dentro de ellas el Numeral 5) Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, y el Numeral 8) ... Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de ... transporte colectivo, circulación y tránsito; asimismo en el inciso 3.2 faculta el otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación Provincial.

Que el Artículo 11° de la Ley General de Transporte y Tránsito - Ley N° 27181, establece en su Art. 11.2 Los gobiernos locales emiten las normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN - PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371

Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

territorial y de sus competencias, sin transgredir ni desnaturalizar la presente Ley ni los reglamentos nacionales

Que, la misma Ley N° 27181, establece en su artículo 18° que las municipalidades provinciales ejercen competencia sobre el transporte menor, en materia de tránsito: la gestión y fiscalización; y en materia de transporte: la regulación.

Que, el Decreto Supremo N° 055-2009-MTC aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, disponiéndose que la Municipalidades Provincial donde se presta el servicio es la competente para normar, controlar, fiscalizar, imponer y ejecutar sanciones por incumplimiento de disposiciones que regulan el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores.

Que, Mediante Informe N°025-2019-SG.TUTSV/MPJ, el Sub Gerente de Transporte Urbano Transito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Jaén, luego de informar la problemática en la ciudad de Jaén, sobre el Transporte Urbano y Seguridad Vial, concluye que existe un conjunto de elementos que han afianzado el desorden, como es el alto índice en la informalidad, el crecimiento desmesurado del parque automotor, menores de edad conduciendo vehículos motorizados, aumento de situaciones de inseguridad en vehículos motorizados (asaltos, robos, arrebatos al paso, accidentes de tránsito y violaciones), mala señalización, falta de semaforización, paraderos y terminales inadecuados, y otros factores que hacen que el tránsito en la ciudad sea un caos; recomendando que se declare en emergencia el Servicio de Transporte Urbano y Seguridad Vial en la ciudad de Jaén por un plazo de 90 días prorrogables; que permita dictar medidas correctivas urgentes, que garanticen un servicio eficiente y organizado.

En cuya ejecución se debe contar con el apoyo de la Policía Nacional del Perú, de los Comités, de las Empresas y Asociaciones de vehículos motorizados formales, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, la Sub Gerencia de Fiscalización, la participación de los dirigentes vecinales, sociedad organizada, autoridades y Juntas Vecinales.

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 08 del artículo 09 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972- y con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ORDENANZA QUE DECLARA EN EMERGENCIA EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO Y SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE JAEN

TITULO I

DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA

Artículo 1º.- Aprobar la Declaratoria de Emergencia de **El Servicio de Transporte Urbano y Seguridad Vial en la Ciudad de Jaén** por el término de noventa (90) días calendarios a partir de la vigencia de la presente Ordenanza

Artículo 2º.- Durante el plazo de emergencia se implementará, bajo la consistencia de las normas legales vigentes, con la finalidad de garantizar el buen servicio del transporte dentro del ámbito urbano de la ciudad de Jaén, teniéndose presente lo siguiente.

- ✓ Sensibilizar a la población mediante los medios de comunicación escritos, radiales, televisivos y otros, durante los días que dure la presente ordenanza, sobre los alcances de la Declaratoria de Emergencia
- ✓ Contratar los servicios de Especialistas en Transporte Urbano y Seguridad Vial, en cuanto sea necesario, a fin de Implementar de manera adecuada la presente Ordenanza
- ✓ Implementación de la Sub Gerencia de Transporte Urbano Tránsito y Seguridad Vial, con el presupuesto necesario para la ejecución de la presente ordenanza, número suficiente de inspectores de Tránsito que cubran los horarios y sectores críticos de la ciudad, mejoramiento de la logística empleada y otros afines

Artículo 3º.- Establecer las siguientes medidas a implementarse dentro del periodo que dure la de emergencia:

- a) Reducir la informalidad en el servicio de Transporte Urbano en la Ciudad de Jaén, especialmente en Vehículos Menores, Motorizados y no Motorizados,
- b) Suspender durante el tiempo que dure la Declaratoria de Emergencia, el Otorgamiento de Nuevas Concesiones de Ruta, Ampliaciones de Ruta o Flota, y nuevos Paraderos,
- c) Establecer un plazo de treinta (30) días a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza para que las Empresas y/o Asociaciones de transportes de vehículos menores y mayores reconocidos por la MPJ, actualicen y presenten todos los requisitos que estipula la normatividad vigente, y que sustenta sus concesiones de ruta, tarjetas de operatividad, paraderos autorizados y otros normados, el incumplimiento de los plazos y normas vigentes acarreará la Anulación de sus concesiones, resoluciones y otros,
- d) Priorizar que en los sectores críticos de la ciudad se dé solución al: caos vehicular, a la violencia, y al uso de paraderos no autorizados, a través de acciones conjuntas con la PNP, Serenazgo y los Inspectores de Tránsito,
- e) Señalizar la ciudad, con señales verticales y horizontales, como son las señales reguladoras, las preventivas, las zonas de estacionamiento, el tránsito



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371
Email: alcaldia@munijaen.gov.pe RUC: 20201987297



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



- peatonal, el sentido de calles, los nombres de calles, el tránsito pesado, y avisos de seguridad vial,
- f) Cambiar e implementar con nuevos Semáforos en zonas críticas de la ciudad, priorizando de acuerdo a estadísticas de Accidentes de tránsito y otros,
 - g) Demoler, reconstruir e implementar rompe muelles y/o gibas; construyéndolos de acuerdo a normatividad y ubicándolos técnicamente, en nuestra ciudad,
 - h) Capacitar al Personal de las Empresas y/o Asociaciones con sus respectivos conductores de vehículos menores y mayores reconocidos por la Municipalidad, así como a la sociedad civil; sobre normatividad del transporte, tránsito y seguridad vial y otros componentes afines,
 - i) Establecer para los conductores cuyos vehículos han sido retenidos por no contar con licencia de Conducir: que, para obtener la orden de salida de sus vehículos, primero deberán obtener la Licencia de conducir (aprobar, el nuevo curso de capacitación, la verificación vehicular y demás requisitos normados)
 - j) Establecer para los conductores cuyos vehículos han sido retenidos por no contar con Tarjeta de Operatividad: que, para obtener la orden de salida de su vehículo, primero deberán obtener la Tarjeta de operatividad (aprobar, el nuevo curso de capacitación, la verificación vehicular, Pintar el Número de empadronamiento, y demás requisitos normados)
 - k) Ejecutar campañas de Educación Vial a las Instituciones Educativas Públicas y Privadas; vía convenio con la UGEL de Jaén,
 - l) Dar un plazo de 60 días calendarios, a todas las empresas de transportes que cuenten con terminales terrestres de ámbito Urbano, Interurbano, Regional y Nacional, a fin de que cumplan con las Normas Nacionales y Locales, terminado el plazo se les notificará un plazo excepcional de tres días, en las que se les sancionará de acuerdo a la Normatividad vigente (Cierre de Terminales, concesiones y otros),
 - m) Actualizar y Unificar toda la Normatividad de la Municipalidad Provincial de Jaén respecto del Transporte Urbano Tránsito y Seguridad Vial, adicionando normas complementarias faltantes,
 - n) Crear el Plan Regulador de Rutas y Vehículos del Transporte Urbano de la Ciudad de Jaén, en el plazo que dure la Declaratoria de Emergencia

TÍTULO II

DE LAS ACCIONES INMEDIATAS

Artículo 4º.- La Sub Gerencia de Transporte Urbano Tránsito y Seguridad Vial, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Administración y la Gerencia de Planificación y Presupuesto son responsables de implementar y ejecutar las disposiciones de la presente Ordenanza, con el apoyo de las áreas pertinentes en los que corresponda.

Artículo 5º.- Otorgar beneficios excepcionales a los propietarios y conductores de vehículos menores, que brinden el servicio de transporte de pasajeros y carga en el ámbito urbano de la ciudad de Jaén, durante los primeros 30 días calendarios de la declaratoria de emergencia, los cuales serán los siguientes:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371

Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Respecto de los pagos de Licencias de Conducir y Tarjetas de operatividad:

- | | |
|--|-----------|
| a. Licencia de Conducir (Primera Vez) | S/. 20.00 |
| b. Renovación y duplicado de Licencia de Conducir | S/. 10.00 |
| c. Tarjeta de Operatividad (Primera Vez) | S/. 20.00 |
| d. Renovación y duplicado de Tarjeta de Operatividad | S/. 10.00 |

Respecto del pago de deudas por infracciones de tránsito y transporte, del sistema local, no judicializadas, impuestas hasta el 28 de febrero del 2019, se otorgará un beneficio de pago conforme al detalle siguiente:

- Vehículos Menores, la Octava Parte del costo de cada Infracción (costo mínimo 20 soles)
- Vehículos Mayores, el 50% por cada Infracción (costo mínimo de 20 soles)

Artículo 6º.- La Municipalidad Provincial de Jaén a través de la Sub Gerencia de **Transporte Urbano, Tránsito y Seguridad Vial** y la Policía Nacional del Perú, de los Comités, de las Empresas y Asociaciones de vehículos motorizados formales, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, con la participación de las Juntas Vecinales, realizarán acciones de fiscalización, regulación, y planes de contingencia al servicio de transporte urbano y seguridad vial de la ciudad de Jaén.

TÍTULO III

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- DISPONER que los conductores que directa e indirectamente sean sorprendidos en actos tipificados como delitos, se procederá a la sanción e internamiento de la unidad vehicular, sea persona natural o jurídica, retirándole o cancelándole el permiso de operación de circulación; sin perjuicio de las acciones legales vigentes.

La municipalidad, a través del área respectiva, pondrá a disposición de las autoridades correspondientes (PNP, Fiscalía o Juzgados) la unidad vehicular que se haya visto involucrada en actos tipificados como delitos. Asimismo al encontrarse a menores de edad conduciendo vehículos menores y mayores.

Segunda.- PUBLICAR la presente ordenanza en el diario oficial Provincial y en el portal electrónico de la corporación edil, debiendo la Subgerencia de Imagen Institucional, y la Gerencia de Participación Vecinal su difusión masiva.

Tercera.- DEJAR sin efecto las disposiciones que contravengan lo dispuesto en la presente ordenanza, durante la Declaratoria de Emergencia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN - PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Cuarta.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén, para que mediante Decreto de alcaldía efectúe la prórroga o extensión de los plazos señalados en la Ordenanza de "Declaratoria de Emergencia de Transporte Urbano en la Ciudad de Jaén".

Quinta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial Correspondiente.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JOSE FRANCISCO DELGADO RIVERA
Alcalde



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN
Delgado
José Francisco Delgado Rivera
ALCALDE

